

RESUMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DOCE DE ENERO DE 2018

Señores Asistentes

Alcalde Presidente

D. Javier Cuesta Moreno

Concejales

D. Mario López Palomeque

D. José Luis Flórez Rubio

Dña. Almudena Gómez

Gabardino

D. Fernando Montejo Vivó

D. Santiago Molina Mejía

Secretario - Interventor

Dña. Ana Isabel Grau

Navarro

En Paracuellos de Jarama, siendo las trece horas del día doce de enero de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en primera convocatoria y al objeto de celebrar la sesión extraordinaria reglamentariamente convocada, los Señores Concejales que componen la misma anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Javier Cuesta Moreno, y estando presente la infrascrita Secretaria Dña. Ana Isabel Grau Navarro.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día, en la forma y resultados que seguidamente se expresan:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Toma la palabra el Sr. Alcalde y de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen alguna observación con relación al acta de la Junta de Gobierno Local del día 29 de diciembre de 2017, que se ha distribuido junto con la convocatoria.

Interviene el Sr. Alcalde y señala que se va a abstener al no haber asistido a la sesión anterior.

Sometido a votación el presente asunto arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor de los siguientes Concejales: D. Mario López Palomeque, D. José Luis Flórez Rubio, Dña. Almudena Gómez Gabardino, D. Fernando Montejo Vivó y D. Santiago Molina Mejía, (Cinco en total).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: D. Javier Cuesta Moreno (Uno en total).

La Junta de Gobierno Local por mayoría de cinco votos a favor, ninguno en contra y una abstención acuerda: Aprobar el acta de la Junta de Gobierno Local que se ha distribuido junto con la convocatoria, y que corresponde concretamente a la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2017.

2º Aprobación si procede de facturas. Acto seguido se presentaron las siguientes facturas al cobro y que fueron aprobadas por unanimidad: 1) Insigna Uniformes, S.L. suministro vestuario Policía Local, por importe de 21.038,66 euros. 2) Imesapi, S.A. rebajes en vía pública de acceso a garajes en viviendas, por importe de 29.472,68 euros. 3) Eboga Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L. suministro e instalación de aplicativo policial Vinfopol, por importe de 19.178,50 euros. 3) Comunidad de Madrid, Segundo Semestre de 2017 de la Tasa por la cobertura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, por importe de 357.409,13 €.

3º Acuerdo si procede relativo a la concesión de vados permanentes. A continuación se dio lectura a las instancias presentadas, en las que solicitan la concesión de placa de vado permanente para la puerta de garaje de nave o vivienda.

4º Acuerdo si procede relativo a la concesión, renovación o traslado de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad. A continuación se procede a dar lectura a las instancias presentadas que han solicitado concesión, renovación o traslado de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

5º Acuerdo si procede relativo a la aprobación de expedientes de obras y servicios urbanísticos. A continuación se procede a dar lectura a la instancia presentada en representación de Byco, S.A. en la que solicita una ampliación de

permiso para el acceso a su parcela que fue concedida por la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 28 de septiembre de 2017 para los trabajos de cimentación de la obra que se está realizando para Promyva Inmuebles III S.L.U. con licencia urbanística concedida en RCU 25 de fecha 5 de mayo de 2017 para el Proyecto básico de conjunto residencial de 58 viviendas, trasteros, garajes y zonas comunes en Avda. Juan Pablo II, nº 13, 15 y 17 (Sector O2 BA-03) a través de la parcela municipal “Servidumbre de paso”, sita en la calle Picos de Europa número 4 con Referencia Catastral nº 6341110VK5864S0001FO en un plazo estimado entre el lunes 15 de enero y el miércoles 28 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Conceder a Byco, S.A. ampliación de la autorización para el acceso a su parcela para los trabajos de cimentación de la obra que se está realizando para Promyva Inmuebles III S.L.U. con licencia urbanística concedida en RCU 25 de fecha 5 de mayo de 2017 para el Proyecto básico de conjunto residencial de 58 viviendas, trasteros, garajes y zonas comunes en Avda. Juan Pablo II, nº 13, 15 y 17 (Sector O2 BA-03) a través de la parcela municipal “Servidumbre de paso”, sita en la calle Picos de Europa número 4 con Referencia Catastral nº 6341110VK5864S0001FO en el plazo entre el lunes 15 de enero y el miércoles 28 de febrero de 2018 previo pago de la tasa correspondiente, con la advertencia de que se ejecutará del Aval del expediente de la licencia de obra por los posibles daños al espacio público.

6º Acuerdo si procede relativo a la celebración los días 9 y 10 de febrero de 2018 del I Rallye Paracuellos de Jarama Copa de España. A continuación se procede a dar lectura a la instancia presentada por Automóvil Club Madrid Sport solicitando permiso para la celebración del I Rallye Paracuellos de Jarama Copa de España, prueba puntuable para la Copa de España de Rallys de tierra y Campeonato Madrileño de Rallys de tierra los días 9 y 10 de febrero de 2018. La prueba constará de dos tramos, uno en la vertiente izquierda y otro en la derecha de la M113, carretera Paracuellos-Ajalvir, con salida, llegada y zona de asistencia en Av. Circunvalación, los Hoyos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda: Autorizar la celebración del I Rallye Paracuellos de Jarama Copa de España en el término municipal de Paracuellos de Jarama los días 9 y 10 de febrero de 2018.

7º Acuerdo si procede relativo a la contratación como funcionarios interinos de dos auxiliares. Toma la palabra el Sr. Alcalde que el pasado día 30 de octubre de 2017 presentó en el departamento de personal una propuesta para que se lleven a cabo los trámites oportunos para la contratación de dos auxiliares administrativos para el departamento de Secretaría General ya que debido al aumento de población en los últimos años hay un considerable incremento en el volumen de trabajo en todas las áreas municipales y muy especialmente en el departamento de Secretaría General.

Añade que los trabajador/a serían seleccionados/as de la bolsa de trabajo creada mediante el proceso llevado a cabo para cubrir las vacantes de auxiliar administrativo, como personal funcionario de carrera y en base a la propuesta del Tribunal de Selección para cubrir dichas plazas de fecha 23 de septiembre de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda: Iniciar los trámites oportunos para la contratación de dos auxiliares administrativos como funcionarios interinos para el departamento de Secretaría General, por razones de urgencia e inaplazable necesidad, ya que afecta por tanto, al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

8º Acuerdo si procede relativo al reconocimiento de servicios prestados por empleados municipales. A continuación se dio lectura al expediente remitido por el Departamento de Recursos Humanos relativo al reconocimiento de servicios previos

prestados como Titulado medio de actividades específicas en el Ministerio de Fomento por un periodo de 11 meses y 25 días y para seguir con la tramitación habría que aprobar el expediente.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de los informes favorables emitidos por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y por la Interventora Municipal, por unanimidad, acuerda: Reconocer a la empleada municipal los servicios previos prestados en la Ministerio de Fomento por un período de 11 meses y 25 días.

9º Acuerdo si procede relativo a cese de empleados municipales. Acto seguido se dio lectura a la instancia presentada en la que manifiesta que se ha efectuado a su favor el nombramiento para el puesto de trabajo de “Jefa de Área. Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria. Secretaría General. Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por Resolución de 26 de diciembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo”, por la que se resuelve la convocatoria del puesto de libre designación, efectuada por Resolución de 9 de octubre de 2017, el cual manifiesta que ha aceptado por lo que dejará de prestar servicios en este Ayuntamiento en fecha 14 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1º Autorizar el cese como funcionaria en el puesto de Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama con fecha 14 de enero de 2018 para que sea nombrada por libre designación en el puesto de Jefa de Área nivel 28 del Departamento de Gestión Económica Financiera y Presupuestaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

2º Declarar de oficio la situación administrativa en la que quedaría en este Ayuntamiento como situación administrativa de servicios en otras administraciones públicas.

10º Acuerdo si procede relativo a la solicitud de licencia sin sueldo de empleados municipales. Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que una empleada municipal ha solicitado licencia sin sueldo por un periodo de 6 meses con inicio desde el día 18 de enero de 2018. Añade que en el expediente constan los informes favorables de la Concejala Delegada de Hacienda e Industria y del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, y por tanto para continuar con el expediente habría que adoptar acuerdo al respecto.

La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente por unanimidad acuerda: Conceder licencia sin sueldo por un periodo de 6 meses con inicio desde el día 18 de enero de 2018.

11º Acuerdo si procede relativo a la solicitud de comisión de servicios de empleados municipales. A continuación se dio lectura al expediente remitido por el Departamento de Recursos Humanos relativo a la instancia presentada por solicitando autorización de este Ayuntamiento para el posible nombramiento en comisión de servicios.

Visto el expediente tramitado y en particular el informe del Departamento de Recursos Humanos, y teniendo en cuenta que en el mismo se señala que tanto la normativa estatal como la autonómica regulan la comisión de servicios como una posibilidad a conceder por parte de la Administración de origen pero no como una obligación para la misma o como un derecho absoluto del funcionario a que le sea concedida.

Considerando lo que establece la normativa al respecto y que debido al problema de seguridad ciudadana que podría ocasionar la falta de personal y que puede llegar a afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, la Junta

de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Denegar por necesidades del servicio la autorización para la comisión de servicios.

A continuación se dio lectura al expediente remitido por el Departamento de Recursos Humanos relativo a la instancia presentada solicitando autorización de este Ayuntamiento para el posible nombramiento en comisión de servicios.

Visto el expediente tramitado y en particular el informe del Departamento de Recursos Humanos, y teniendo en cuenta que en el mismo se señala que tanto la normativa estatal como la autonómica regulan la comisión de servicios como una posibilidad a conceder por parte de la Administración de origen pero no como una obligación para la misma o como un derecho absoluto del funcionario a que le sea concedida.

Considerando lo que establece la normativa al respecto y que debido al problema de seguridad ciudadana que podría ocasionar la falta de personal y que puede llegar a afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Denegar por necesidades del servicio la autorización para la comisión de servicios.

<<Sale en estos momentos del Salón de sesiones el Concejal de Seguridad D. Jose Luis Florez>>

12º Acuerdo si procede relativo a la modificación de las Bases de la convocatoria de ayudas que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la participación en la cabalgata de Reyes 2018. Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que en las Bases aprobadas para la convocatoria de ayudas que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la participación en la cabalgata de Reyes 2018, el Comité de Evaluación encargado de emitir informe para la adjudicación de las ayudas tiene como instructor al Concejal de Deportes, Juventud y Festejos y Nuevas Tecnologías, que a su vez es miembro de una de las asociaciones que opta a estas ayudas por lo que incurre en causa de incompatibilidad. Añade que por ello, propone que se modifiquen las bases y se nombre al Concejal D. Fernando Montejo Vivó.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Modificar las Bases de la convocatoria de ayudas que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la participación en la cabalgata de Reyes 2018, en su cláusula 7, "Procedimiento de concesión", en lo relativo a los miembros que deben formar parte de la Comisión de Evaluación designando al Concejal D. Fernando Montejo Vivó en lugar del Concejal D. Mario López Palomeque.

<<Entra en estos momentos en el Salón de Sesiones el Concejal de Seguridad D. Jose Luis Florez.>>

13º Acuerdo si procede relativo a la resolución de expedientes disciplinarios a empleados municipales. Con fecha 20 de diciembre de 2017 finalizada la instrucción del expediente disciplinario seguido contra el Policía Local número 28104.11 se remite el mismo, junto con el resumen de las actuaciones llevadas a cabo, a esta Junta de Gobierno Local, para que decida lo pertinente. En dicho expediente, entre todas las actuaciones realizadas, consta la propuesta de resolución que ha sido notificada debidamente al interesado, para que alegara lo que considerara conveniente en su defensa, durante el plazo de diez días, transcurrido el cual, y a la vista de lo expuesto, el instructor se ratifica en su propuesta. Por tanto, habiendo dado cuenta en este momento a esta Junta de Gobierno Local del resultado de la instrucción, y después de estudiarlo detenidamente debe ser este órgano, el competente por delegación de la Alcaldía, para adoptar la decisión al respecto.

A la vista de la propuesta de resolución del instructor, en relación con los hechos, que quedan acreditados en la instrucción del expediente, la Junta de Gobierno Local examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo

recogido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Ley 4/92 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía por unanimidad acuerda:

1- Considerar que en la sustanciación del presente expediente disciplinario se han seguido todos los trámites legales previstos en la legislación vigente en la materia.

2- Que a la vista de los documentos y declaraciones que obran en el expediente se estiman probados los hechos que se imputan al interesado.

3- Que, a juicio del Instructor, tras la valoración de los testimonios y documentos que constan el expediente la calificación de los hechos se ajustaría a la comisión de una falta leve tipificada en el art. 47.1 de la Ley 4/92 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, “La incorrección para con los superiores, los compañeros, los subordinados o los ciudadanos” en concordancia con el art. 9b) de la Ley Orgánica del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía “ La incorrección con los ciudadanos, o con otros miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, siempre que no merezcan una calificación más grave”.

4- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 15.1 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, la prescripción de las faltas leves se produce al mes de su comisión. Igual plazo señala el artículo 50.1 de la Ley 4/92 de Coordinación de las Policía Locales de la Comunidad de Madrid.

5- Que, la facultad para resolver el presente expediente corresponde al Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Art. 21.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Y que en consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que los hechos al ser considerados una falta leve y haberse producido con fecha 29 de marzo de 2017 se encuentran prescritos: “Proceder al archivo de las actuaciones precedentes sin más trámites, eximiendo de responsabilidad, por prescripción de la infracción, al policía local del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

14º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que debe regir la adjudicación del contrato de servicios de apoyo al funcionamiento de la administración en la gestión recaudatoria (fase ejecutiva). Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que se ha redactado por parte de los servicios técnicos el Pliego de Cláusulas Administrativas que debe regir la contratación referida, si bien propone dejar este asunto sobre la mesa para su aprobación en una próxima sesión al objeto de contrastar correctamente los términos de la licitación y la inclusión o no de las actuaciones relacionadas con la recaudación de multas de tráfico.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: Dejar el presente asunto sobre la mesa para su tramitación en una sesión posterior.

15º Acuerdo, si procede, relativo a adjudicación del contrato de servicios de actividad de prevención en materia de violencia de género y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (Lote nº 2, 3, 4, 5 y 6). Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre se declara la proposición de EVA FERNÁNDEZ CARREIRA como la

económicamente más ventajosa respecto al Lote nº 6, y de PROACTIVA FORMACIÓN respecto a los Lotes nº 2, 3, 4, 5 y 7, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar la preceptiva documentación, y que en fechas 29 de diciembre, registrado de entrada con el número 17504, y 11 de enero de 2018, registrado de entrada con el número 702, respectivamente, los interesados han presentado determinada documentación.

Constatada la corrección de la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios de actividad de prevención en materia de violencia de género y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, Lotes nº 2, 3, 4, 5 y 7, a la mercantil PROACTIVA FORMACIÓN.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios de actividad de prevención en materia de violencia de género y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, Lote nº 6, a EVA FERNÁNDEZ CARREIRA.

Tercero.- Ordenar, a los efectos de cumplir con la exigencia de motivación del acto de adjudicación previsto en el artículo 151.4 TRLCSP, y a los efectos de justificar las características y ventajas de la proposición presentada por los adjudicatarios, en lo que a los aspectos valorados mediante un juicio de valor se refiere, la remisión del informe del Comité de Expertos correspondiente junto con el presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores.

16º Acuerdo, si procede, relativo a adjudicación del contrato de servicios de teleasistencia domiciliaria. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre se declara la proposición de ASISPA como la económicamente más ventajosa, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar la preceptiva documentación, y que en fecha 5 de enero de 2018, registrado de entrada con el número 181, el interesado ha presentado determinada documentación.

Constatada la corrección de la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios de teleasistencia domiciliaria, a la mercantil ASISPA.

Segundo.- Señalar, a los efectos de cumplir con la exigencia de motivación del acto de adjudicación previsto en el artículo 151.4 TRLCSP, y a los efectos de justificar las características y ventajas de la proposición presentada por los adjudicatarios, en lo que a los aspectos valorados mediante un juicio de valor se refiere, lo dispuesto en el acta de valoración emitido por los empleados municipales designados para ello.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores.

17º Acuerdo, si procede, relativo a la devolución de fianza prestada en garantía de ejecución del contrato de servicios de realización de actuaciones contra la violencia de género (Punto Municipal de Violencia de Género). A continuación se dio lectura a la instancia presentada por Dña. Miriam Herrero García del Castillo en la que solicita la devolución de la fianza prestada en garantía de ejecución del contrato de servicios de realización de actuaciones contra la violencia de género (Punto Municipal de Violencia de Género) por importe de 3.691,84 euros.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe favorable emitido por la Concejalía de Servicios Sociales por unanimidad acuerda: Devolver a Dña. Miriam Herrero García del Castillo la fianza prestada en garantía de ejecución del contrato de servicios de realización de actuaciones contra la violencia de género (Punto Municipal de Violencia de Género) por importe de 3.691,84 euros.

18º Acuerdo, si procede, relativo a la devolución de fianza prestada en garantía de ejecución del contrato de servicios de taller de dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino. A continuación se dio lectura a la instancia presentada por Dña. Miriam Herrero García del Castillo en la que solicita la devolución de la fianza prestada en garantía de ejecución del contrato de servicios de taller de dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino, por importe de 183,31 euros.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe favorable emitido por la Concejalía de Servicios Sociales por unanimidad acuerda: Devolver a Dña. Miriam Herrero García del Castillo la fianza prestada en garantía de ejecución del contrato de servicios de taller de dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino, por importe de 183,31 euros.

19º Acuerdo, si procede, relativo a cumplimiento de sentencia. Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que incoado procedimiento sancionador contra la empresa Talher S.A., por incumplimiento de obligaciones contractuales respecto al contrato de servicios de mantenimiento y limpieza de parques y zonas verdes y mobiliario interior suscrito con dicha Empresa, la Mercantil interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado quien ha fallado a favor de ésta, anulando la sanción impuesta al recurrente. Añade que teniendo en cuenta que dicha sanción se materializó, mediante la compensación de dos facturas, de una de ellas detrayendo una cantidad y de la otra por el importe total de la certificación, hay que adoptar acuerdo para proceder a su pago.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1.-Dar cumplimiento a la Sentencia número 120/2017, dictada en el Procedimiento Ordinario 413/2016C, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa Talher en el expediente sancionador incoado por incumplimiento de obligaciones contractuales respecto al contrato de servicios de mantenimiento y limpieza de parques y zonas verdes y mobiliario interior, y por la que se anula la sanción impuesta a dicha Empresa, por importe de 46.808€.

2.- Proceder al abono de las dos facturas que estaban retenidas con ocasión del procedimiento sancionador incoado, correspondientes a los meses de junio y julio de 2016, de la primera la cantidad que se detrajo por importe de 4.689,50€, y la segunda en su totalidad, por importe de 42.118,50€.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos el día indicado en el encabezamiento.

Paracuellos de Jarama a 12 de enero de 2018.